

**DECRETOS AÑO 1999****DECRETO N° 197**

La Rioja, 17 de febrero de 1999

Visto: Los términos del Decreto N° 426/97, mediante el cual se exceptúa del régimen general de los Artículos 5° y 18° del decreto N° 2.310/90, para la prestación de servicios bajo el régimen de Mayor Disponibilidad Horaria, al personal de la Administración Pública Provincial; y,-

**Considerando:**

Que es necesario disponer para el ejercicio 1999 igual excepción, teniendo en cuenta las características propias y la especificidad de la prestación de servicios de los organismos involucrados.

Que es propósito de esta Función Ejecutiva prorrogar hasta el 31 de diciembre de 1999, la vigencia del acto administrativo citado, manteniéndose la retribución salarial, las condiciones de prestación de servicios, su acreditación y su posterior liquidación.

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,-

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1° - Prorrógase a partir del 01 de febrero y hasta el 31 de diciembre de 1999, el régimen de mayor disponibilidad horaria dispuesta por Decreto N° 426/97, manteniéndose la retribución salarial, las condiciones de prestación de servicios, su acreditación y su posterior liquidación establecido en el mismo y otórgase a cada jurisdicción el cupo máximo de jornadas que tendrá como crédito mensual de acuerdo a lo dispuesto en el Anexo I que forma parte integrante del presente acto administrativo.

Artículo 2° - Autorízase a los titulares de cada Jurisdicción a seleccionar las Unidades de Organización (salvo que específicamente esté determinado en el Anexo I) y el personal que prestará servicios bajo el régimen de mayor disponibilidad horaria, entendiéndose que, para acceder a su percepción, los agentes deberán cumplir un mínimo de cuatro (4) horas por jornada. Bajo ningún concepto podrá superarse el cupo asignado, pudiendo ser distribuido en el número de agentes que cada titular de Unidad de Organización (Ministerio, Secretaría, Dirección General) estime necesario.

Artículo 3° - Facúltase al Ministerio de Hacienda y Obras Públicas a dictar las normas complementarias, reglamentarias e interpretativas de lo dispuesto en el Decreto N° 426/97 y en el presente acto administrativo.

Artículo 4° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Coordinador de Gobierno y de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 5° - Comuníquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Herrera, L.B., M.C.G. – Cayol, R.E., M.H. y O.P. - Guerra, R.A., S.H.**

**ANEXO I**

<b>ORGANISMOS</b>	<b>TOTAL DE JORNADAS AUTORIZADAS</b>
-------------------	------------------------------------------

**MINISTERIO DE HACIENDA Y OBRAS PUBLICAS**

- Dirección General de la Deuda Pública	20
- Tesorería General de la Provincia	80
- Contaduría General de la Provincia	200
- Dirección General de Presupuesto	140
- Dirección General de Administración de Personal	300
- Dirección General de Liquidaciones	280
- Dirección General de Ingresos Provinciales	500
- Dirección General de Transporte	300
- Dirección General de Despacho	60
- Dirección General de Catastro	260
- Dirección General de Administración	80
- Unidad Ejecutora Provincial	60
- Subsecretaría de Administración Financiera	40
- Unidad Ministerio de Hacienda	20
- Subadministración de Obras Públicas	200

**MINISTERIO DE SALUD y DESARROLLO SOCIAL**

- Dirección General de Administración	60
- Delegación de Administración Secretaría de Salud Pública	
. Casa Central	120
. Hospital Presidente Plaza	40
. Hospital Zonal Regional I	20
. Hospital Zonal Regional II	20
. Hospital Zonal Regional III	20
. Hospital Zonal Regional IV	20
. Hospital Zonal Regional V	20
. Hospital Zonal Regional VI	20
- Delegación de Adm. de la Secretaría de Desarrollo Social	120
- Delegación de Adm. del Consejo de la Tercera Edad	20

**SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION**

- Dirección General de Administración	150
- Dpto. Archivo, Digesto y Registro Oficial	80
- Departamento de Gestión Institucional	40
- Dirección General de la Unidad Legal y Técnica	50
- Unidad de Control de Telefonía Oficial	60
- Dirección General de Prensa y Difusión	220

**MINISTERIO DE COORDINACION DE GOBIERNO**

- Dirección General de Administración	60
- Delegac. de Adm. de la Secretaría de Gobierno y Justicia	40
- Administración Provincial de Tierras Indivisas	100

- Dirección General del Registro Civil de las Personas	200
- Dirección General. del Registro de la Propiedad Inmueble	240
- Unidad de Finanzas e Inversión	20
- Dirección General de Despacho	80
- Administración General de Control Previsional	330
- Dirección General de Empleo	90
- Subsecretaría de Trabajo	120

**MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA PRODUCCION  
Y TURISMO**

- En la mencionada Jurisdicción se autoriza hasta un total de	1.380
- Administración Pcial. del Agua se autoriza hasta un total de	420

**MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA**

- Se autoriza hasta un total de	800
---------------------------------	-----

**CONSEJO PROVINCIAL DE LA JUVENTUD**

- Se autoriza hasta un total de	60
---------------------------------	----

\* \* \*

**DECRETO N° 427 (M.C.G.)**

13/04/99

Aprobando la documentación técnica y presupuesto elaborado en el Expte. Cód. D5-N° 000049/3-99 por EPOSLAR y autorizando al referido organismo el llamado a pedido directo de precios para la contratación y ejecución de la obra: "Ejecución Perforación de Exploración y Explotación – Sector Oeste – Chilecito" (Art. 14°, Inc. "c" y 15° de la Ley N° 21.323 y Art. 1° Dcto. N° 174/99 y Art. 4° y c.c. del Dcto. 1080/96).

Los gastos que se deriven de la ejecución de esta decisión administrativa se imputarán al Presupuesto Ejercicio 1999, reconducido.

**Fdo.: Maza, A.E., Gdor. - Herrera, L.B., M.C.G.**

\* \* \*

**DECRETO N° 464 (M.H. y O.P.)**

28/04/99

Sustituyendo el artículo 1° del Decreto N° 378 del 26 de marzo de 1998, por el siguiente: "Artículo 1°.- Subsídase a la Asociación Cooperadora de la Escuela de Educación Agropecuaria "Wolf Scholnik" la cantidad de 96 Kw. Para el suministro identificado como NIS N° 1103776, durante los períodos y bajo las tarifas que a continuación se consignan"

\* "Desde el 01/12/98 al 02/02/98: Tarifa T3-BT2"

\* "Desde el 03/02/99 en adelante: Tarifa T4-A2"

Incluyendo en el Anexo I del Decreto 271/99 a la Asociación Cooperadora de la Escuela Agropecuaria "Wolf Scholnik", suministro identificado como NIS N° 1103776, potencia instalada de 96 Kw.

Remitiendo el presente al Ente Unico de Control de Privatizaciones a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

**Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Herrera, L.B., M.C.G. – Cayol, R.E., M.H. y O.P.**

**DECRETOS AÑO 2000**

**DECRETO N° 512**

La Rioja, 27 de abril de 2000

Visto: el Decreto N° 861/90 y el Dictamen de Asesoría General de Gobierno N° 195/99; y,-

**Considerando:**

Que mediante el mismo la A.G.G. rechaza la petición de una agente que solicita pago del suplemento por responsabilidad profesional fundamentando dicho Dictamen en el informe realizado en su oportunidad por autoridades académicas de la UNLaR con respecto al curso dictado por la Universidad Nacional del Litoral, el que dice: "Sobre su alcance, naturaleza y características, informa el Secretario Académico de la Universidad Nacional de La Rioja, quien manifiesta que dicho certificado "...no es un título Universitario sino un curso de capacitación – formación del nivel superior" (Dictamen N° 134/99)".

Que la A.G.G. coincide con la opinión jurídica vertida por el Departamento Jurídico de la Dirección de Recursos Humanos, en que el curso cuyo alcance y características difieren de las exigencias legales contenidas en la normativa aplicable, es decir que "no reúne los requisitos establecidos por el Artículo 1° del Decreto N° 619/90 – personal profesional universitario...".

Que no es voluntad de esta Función Ejecutiva cercenar el derecho adquirido por los agentes que estén cobrando dicho suplemento por responsabilidad profesional.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Provincial en su Artículo 123°,-

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1° - Derógase el Decreto N° 861/90 a partir del dictado del presente acto administrativo.

Artículo 2° - Déjase establecido que los agentes que gozan de dicho beneficio, no serán cercenados en sus derechos adquiridos.

Artículo 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública.

Artículo 4° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

**MAZA, A.E., Gdor. – Córdoba, R.D., M.S.P.-**

\* \* \*

#### **DECRETO N° 664**

La Rioja, 16 de junio de 2000

Visto: las medidas dispuestas mediante Decreto N° 438/00 emanado del Poder Ejecutivo Nacional, y;

#### **Considerando:**

Que a través del precitado acto administrativo, el Gobierno de la Nación ha dispuesto el recorte de haberes a las personas que gozan de beneficio jubilatorio en el ámbito de la Provincia, y posteriormente transferidas a la órbita nacional, mediante Ley N° 6.154, que ratifica el Convenio de Transferencia del Sistema Previsional Provincial.

Que en tal sentido y asumiendo nuestra provincia la salvaguarda de los intereses notoriamente afectados, esta Función Ejecutiva Provincial ha dispuesto por intermedio de la Fiscalía de Estado, como órgano encargado de la defensa judicial de los intereses públicos y privados de la Nación u Organismos que correspondieren, las acciones judiciales pertinentes, en el entendimiento de que la misma constituye una violación de las obligaciones asumidas por la Nación con referencia al Convenio precitado.

Que en virtud de los expuesto resulta procedente el dictado del acto de gobierno pertinente en tal sentido.

Por ello, y ejercicio de las facultades que le confiere el Art. 123° de la Constitución Provincial,

#### **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:**

Artículo 1°.- Instrúyese al señor Fiscal de Estado de la Provincia a instrumentar por ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación u Organismos Judiciales que correspondiere, las acciones judiciales pertinentes, por violación de las obligaciones del Estado Nacional con referencia al Convenio de Transferencia de los Regímenes Jubilatorios Provinciales.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Coordinador de Gobierno y suscripto por el señor Secretario general y Legal de la Gobernación.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

**Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Herrera, L.B., M.C.G. – Catalán, R.C., S.G. y L.G.**

#### **DECRETO N° 671**

La Rioja, 23 de junio de 2000

Visto: el acuerdo suscripto entre el Gobierno de la República Argentina y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), suscripto el 26 de febrero de 1985 y aprobado por Ley N° 23.396 del 10 de octubre de 1986; y,

#### **Considerando:**

Que el cumplimiento de las exigencias establecidas en la Ley N° 23.396 y sus reglamentaciones implican la condición formal de adhesión a este tipo de proyectos.

Que la provincia de La Rioja ha venido ejecutando con éxito varios proyectos financiados con recursos de Organismos Multilaterales de Crédito, razón por la cual se considera pertinente continuar las acciones emprendidas en tal sentido.

Que la provincia de La Rioja se ha beneficiado con proyectos de Cooperación Técnica Internacional y ha demostrado desenvolverse de manera eficiente como Organismo Gubernamental de Ejecución de varios Proyectos en el marco del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).

Que la Secretaría de Solidaridad Social se beneficiaría con la asistencia técnica del PNUD logrando alcanzar un importante avance en el fortalecimiento de la capacidad de su gestión y acción a la vez de introducir mayor transparencia en la ejecución de proyectos y en el control de gastos.

Que el aporte que efectuará la provincia en carácter de contraparte del proyecto "Apoyo al Fortalecimiento Institucional y Promoción Humana de la Secretaría de Solidaridad Social", asciende a la suma de pesos un millón cuatrocientos noventa y nueve mil seiscientos ochenta (\$ 1.499.680).

Que en virtud de ello, el pago que constituye el aporte deberá efectivizarse mediante el mecanismo estipulado en el capítulo V- Recursos Financieros del Manual de Gestión de Proyectos, resultando procedente el dictado del acto administrativo pertinente en tal sentido.

Por ello, y en su de las atribuciones que le confiere la constitución provincial en su Artículo 123°,

#### **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:**

Artículo 1°- Apruébase el proyecto "Apoyo al Fortalecimiento Institucional y Promoción Humana de la Secretaría de Solidaridad Social", el que se ejecutará en el marco del Programa de las Naciones Unidas por el Desarrollo (PNUD).

Artículo 2° Apruébase el presupuesto de pesos un millón cuatrocientos noventa y nueve mil seiscientos ochenta (\$ 1.499.680) para hacer efectiva la implementación del proyecto aprobado en el artículo precedente, el que se desembolsará en el siguiente cronograma de aportes:

- 31 de mayo del 2000: pesos ciento cuarenta y nueve mil novecientos sesenta y ocho (\$149.968).
- 15 de julio del 2000: pesos ciento trece mil ciento veintiocho (\$ 113.128).
- 15 de agosto del 2000: pesos ciento cuarenta y nueve mil novecientos sesenta y ocho (\$ 149.968).
- 15 de septiembre del 2000: pesos ciento cuarenta y nueve mil novecientos sesenta y ocho (\$ 149.968).
- 15 de octubre del 2000: pesos ciento cuarenta y nueve mil novecientos sesenta y ocho (\$ 149.968).
- 15 de enero de 2001: pesos doscientos cuarenta y tres mil trescientos setenta y dos(\$ 243.372).
- 15 de febrero del 2001: pesos doscientos cuarenta y tres mil trescientos setenta y dos (\$ 243.372).
- 15 de marzo del 2001: pesos ciento cuarenta y nueve mil novecientos sesenta y ocho (\$ 149.968).
- 15 de abril del 2001: pesos ciento cuarenta y nueve mil novecientos sesenta y ocho (\$ 149.968).

Artículo 3°- Dispónese que a través del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas se practicarán las anotaciones correspondientes al ordenamiento de partidas presupuestarias para el presente ejercicio, conforme al cronograma establecido en el artículo precedente. Los aportes previstos para el ejercicio presupuestario 2001, deberán ser oportunamente incluidos en la ley de presupuesto para dicho año.

Artículo 4°- Autorízase a la secretaría de hacienda para que mediante la Tesorería General de la Provincia proceda a efectuar los pagos establecidos en el cronograma consignado en el artículo 2°.

Artículo 5°- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Coordinador de Gobierno y de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por los señores Secretarios de Solidaridad Social y de Hacienda.

Artículo 6°- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

**Fdo. Maza, A.E. Gdor.- Herrera, L.B.; M.C.G.- Cayol, R.E.;M. H. y O. P.- Varas, G.A. ; S.S.S.**

\*\*\*

#### DECRETO N° 773

La Rioja, 2 de agosto de 2000

Visto: El Expediente Código A1 – N° 00097-6/00 y conexos, caratulado: “Romero Dalmacio Domingo – Interpone Recurso de Reposición en contra del Decreto N° 1.283 de fecha 9 de diciembre/99”; y,-

#### Considerando:

Que atento las probanzas adjuntas aún cuando la comunicación de fs. 11 no observe los recaudos que legalmente se imponen para un acto regular de notificación (Art. 148° y c.c. del Decreto – Ley N° 4.044/80), acreditándose que el recurrente ha tenido conocimiento fehaciente del acto, la comunicación señalada surte los efectos de la notificación (Art. 151° del texto legal citado) y, en consecuencia, otorga viabilidad a la procedencia formal.

Que en su faz sustancial, de los argumentos vertidos en la presente instancia recursiva, no se advierte que se hayan aportado nuevos elementos de convicción que modifiquen la base fáctica planteada y, en consecuencia, no se encuentra motivo suficiente para variar lo recaído en autos Expediente A – N° 00675-4/99.

Por ello, atento a los términos del Dictamen N° 058/00, emitido por Asesoría General y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,-

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Recházase sustancialmente el Recurso de Reposición en contra el Decreto N° 1.283/99, incoado por el señor Dalmacio Domingo Romero, D.N.I. N° 10.028.715, en autos Expediente Código A1 – N° 00097 - 6/00 y conexos, en base a lo expresado en los considerandos del presente acto administrativo.

Artículo 2° - Los Organismos responsables practicarán las registraciones emergentes de lo dispuesto en el presente acto administrativo.

Artículo 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por los señores Secretarios General y Legal de la Gobernación y de Gestión y Modernización del Estado.

Artículo 4° - Comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Maza, A.E., Gdor. – Cayol, R.E., M.H. y O.P. – Caridad, A.G., S.G.P. y M.E. – Catalán, R.C., S.G. y L.G.**

\*\*\*

#### DECRETO N° 926

La Rioja, 12 de setiembre de 2000

Visto: El Expte. Cód. 10 A - N° 00214-3-Año 1985, por el que se otorgan los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021, a la empresa El Guipur S.A., mediante Decreto N° 2.220/85 y sus modificatorios N°s. 3.100/85 y 101/87; y el Expte. D1.1 –00031-7-Año 2000 por el que se inicia el procedimiento previsto en el Capítulo III del Decreto Ley N° 4.292, por presuntos incumplimientos de la firma a su proyecto promovido; y,-

**Considerando:**

Que la Función Ejecutiva tiene a su cargo las facultades de evaluar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias, conforme lo establecen los Artículos 16° de la Ley Nacional N° 22.021 y 24° del Decreto Nacional N° 3.319/79.

Que ante presuntos incumplimientos se dio inicio al procedimiento previsto en el Capítulo III del Decreto – Ley N° 4.292.

Que la Dirección General de Promoción Económica constató incumplimientos por parte de la firma a sus obligaciones de suministrar información y/o documentación, mantener un personal mínimo en relación de dependencia, de concretar una inversión mínima, de producción mínima y de mantener un sistema de registros contables en las condiciones exigidas en el decreto de promoción y normas reglamentarias, situaciones encuadradas como falta de forma y de fondo en el Artículo 1°, inc. b) y 2° incs. c), g), h) y l) del Decreto N° 2.140/40.

Que en virtud de ello se dictó la Resolución D.G.P.E. N° 046/2000, por la que se instruye sumario y se le acuerda a la beneficiaria un plazo de quince (15) días hábiles para que formule por escrito su descargo y presente las pruebas que hagan a su derecho, notificándosele de la misma.

Que dentro del plazo acordado se efectúa una presentación por una persona que no acredita personería para actuar en representación de la empresa, por lo que se solicitó a la beneficiaria el aporte de la documentación pertinente, concediéndole a tal efecto un plazo y dejándose expresa constancia que la falta de respuesta en el término tendrá por efecto la no consideración de la presentación efectuada.

Que el plazo venció sin que se aportara la documentación solicitada.

Que de las conclusiones del sumario surge que cabe concluir el procedimiento iniciado, declarando a la firma El Guipur S.A. incumplidora de sus obligaciones de suministrar información y/o documentación, mantener un personal mínimo en relación de dependencia, de concretar una inversión mínima, producción mínima y mantener un sistema de registros contables en las condiciones exigidas en el decreto de promoción y normas reglamentarias.

Que a la vez se aconseja aplicar a la firma El Guipur S.A., una sanción consistente en una multa equivalente al tres por ciento (3%) del monto de inversión comprometido en su proyecto, otorgar un plazo para que la empresa presente una propuesta tendiente a solucionar su situación de incumplidora bajo apercibimiento de revocar los beneficios otorgados a través del Decreto N° 2.220/85 y sus modificatorios N°s. 3.100/85 y 101/87 y comunicar a la Dirección General Impositiva a los fines, que de corresponder, opere la devolución de los tributos abonados con motivo de la promoción acordada de conformidad con la norma del Art. 15° de la Ley Nacional N° 22.021.

Que Asesoría Letrada del Ministerio de la Producción y Turismo en Dictamen N° 072/00, estima que los incumplimientos imputados, tipificados como falta de forma y de fondo por los Arts. 1° inc. b) y 2°, incs. c), g),

h) h l) del Decreto N° 2.140/84, fueron verificados y quedaron firmes, en razón de que el descargo presentado carece de validez pues quien lo suscribe no acreditó la representación invocada.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Art. 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1° - Conclúyese el procedimiento iniciado de acuerdo con los términos del Capítulo III del Decreto Ley N° 4.292, a la firma El Guipur S.A., declarándola incumplidora de sus obligaciones de suministrar información y/o documentación, mantener un personal mínimo en relación de dependencia, de concretar una inversión mínima, producción mínima y mantener un sistema de registros contables en las condiciones exigidas en el decreto de promoción y normas reglamentarias, respecto del proyecto promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021, a través del Decreto N° 2.220/85 y sus modificatorios N°s. 3.100/85 y 101/87.

Artículo 2° - Aplícase a la empresa El Guipur S.A. una multa equivalente al tres por ciento (3%) del monto actualizado de la inversión mínima comprometida en sus proyectos, la que asciende a la suma de Pesos Doscientos Veintiocho Mil Setecientos Treinta y Nueve (228.739,00) a valores del mes de mayo de 1991.

Artículo 3° - Otórgase a la empresa El Guipur S.A., un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente decreto para que formule ante la Dirección General de Promoción Económica una propuesta tendiente a solucionar su situación de incumplidora.

Artículo 4° - Déjase establecido que ante el incumplimiento del Art. 3° del presente decreto se revocarán los beneficios promocionales otorgados a la firma El Guipur S.A., mediante Decreto N° 2.220/85 y sus modificatorios N°s. 3.100/85 y 101/87 y se comunicará a la Dirección General Impositiva de la Administración Federal de Ingresos Públicos a fin de la aplicación del Art. 15° de la Ley Nacional N° 22.021.

Artículo 5° - La sanción impuesta en el Art. 2° del presente decreto podrá ser apelada mediante recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la medida.

Artículo 6° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Producción y Turismo.

Artículo 7° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Bengolea, J.D., M.P. y T.**

\* \* \*

**DECRETO N° 970**

La Rioja, 25 de setiembre de 2000

Visto: los Decretos N° 370/91, 2270/93 y 53/95, y-

**Considerando:**

Que en virtud de los dispositivos de mención se establecieron sucesivamente diferentes adicionales en beneficio del Personal de Seguridad de la Policía de la Provincia, los que subsisten a la fecha integrando el haber mensual de dicho personal.

Que en la redacción otorgada a dos de los actos administrados citados, concretamente los Decretos N° 370/91 y 53/95, se establece que el adicional instituido tiene el carácter de no remunerativo y no bonificable y que, en consecuencia no serán objeto de los aportes y contribuciones previstos por las leyes previsionales y asistenciales pertinentes.

Que al producirse el traspaso del sistema jubilatorio provincial al ámbito nacional se advierte la necesidad de unificar el procedimiento de descuento de aportes y contribuciones, el que debe ejecutarse sobre todas las sumas que integran el haber de cada agente público, aspecto que ha venido cumplimentándose en la práctica.

Que en efecto, a pesar de lo dispuesto en los Decretos 370/91 y 53/95, se ha venido practicando el descuento de rigor inclusive sobre las sumas correspondientes a los adicionales por ellos instituidos, por lo que, a los efectos de lograr la coherencia de la normativa imperante, resulta necesario unificar los tres ítems que en forma de adicional se han venido abonando, y otorgarles el carácter de remunerativo, debiendo efectuarse los descuentos que correspondan de acuerdo a la normativa en vigencia.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Art. 123° de la Constitución Provincial,-

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1°- Establécese la unificación de los Adicionales o Suplementos Salariales fijados por los Decretos N° 370/91, 2270/93 y 53/95 en un solo Adicional que se pasará a denominarse "Riesgo Profesional-Mantenimiento de Uniformes".

Artículo 2°- El Adicional establecido en el Artículo 1° será Remunerativo No Bonificable y será objeto de los aportes y contribuciones previstas por las leyes previsionales vigentes.

Artículo 3°- El presente decreto será de aplicación desde la fecha de la transferencia del Sistema Previsional Policial a la Nación.

Artículo 4°- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Coordinación de Gobierno y de Hacienda y Obras Públicas, y suscripto por los señores Secretarios de Gobierno, Justicia y Seguridad, de Hacienda y de Gestión Pública y Modernización del Estado.

Artículo 5°- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Fdo. Maza, A.E., Gdor. - Herrera, L.B., M.C.G. - Cayol, R.E., M.H. y O.P. - Paredes Urquiza, A.N., S.G.J. y S. - Caridad, A.G., S.G.P. y M.E. - Guerra, R.A., S.H.**

**DECRETO N° 1122**

La Rioja, 07 de noviembre de 2000

Visto: los términos del decreto N° 911 de fecha 05 de setiembre del corriente año que ratificara el acta acuerdo suscripta entre el señor Ministerio de Hacienda y Obras Públicas y el señor Carlos E. Alem D.N.I. N° 6.716.051; y

**Considerando:**

Que mediante la citada acta acuerdo se dieron por concluidas todas las cuestiones suscitadas en la locación de un inmueble en la ciudad de Aimogasta con destino a la Delegación de la Dirección General de Ingresos Provinciales en dicha ciudad.

Que además, se acordó con el señor Alem, que el monto total de la acreencia será destinado al pago de las deudas que el mismo tiene ante la Dirección General de Ingresos Provinciales por períodos vencidos como contribuyente en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, por sí y por la firma comercial D.x TRES S.R.L. y la cancelación total del remanente de la deuda impositiva determinada.

Que en los importes mencionados en la cláusula Sexta de dicha acta, se obvió la retención del Impuesto sobre las Ganancias - Resolución General AFIP N° 830/00- que generó un acta complementaria modificando la relación de los montos ya determinados, que es necesario ratificar a los fines de darle plena validez.

Por ello y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1°- Ratifícase el acta complementaria suscripta con fecha 20 de octubre del corriente año entre el Ministerio de Hacienda y Obras Públicas y el señor Carlos Edgardo Alem, D.N.I. N° 6.716.051, que modifica la relación de importes de la cláusula sexta del acta acuerdo suscripto con fecha 08 de agosto de 2000 y ratificada por decreto N° 911/00.

Artículo 2°- El presente decreto será suscripto por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y refrendado por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 3°- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Fdo. Maza, A.E., Gdor. - Cayol, R.E., M.H. y O. P. - Guerra, R.A., S.H.**

**ACTA COMPLEMENTARIA**

Entre el Ministerio de Hacienda y Obras Públicas, representado por su titular Lic. Rafael Esteban Cayol, por una parte, y por la otra el señor Carlos Edgardo Alem, L.E. N° 6.716.051, por derecho propio y por D.xTRES S.R.L., convienen en celebrar la presente acta acuerdo

complementaria a la suscripta con fecha ocho de agosto de dos mil y ratificada por la Función Ejecutiva Provincial mediante Decreto N° 911/00, sujeta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Habiendo advertido las partes que al confeccionarse la Cláusula Sexta del Acta Acuerdo ya referenciada se obvió la retención del Impuesto a las Ganancias- Resolución General AFIP N° 830/00- por la presente se determina la nueva relación de importes, que sustituyen los enunciados en la mencionada cláusula del acuerdo original:

Total de la acreencia del Sr. Carlos E. Alem	
\$ 282.170,46	
Menos Retención Impuesto a las Ganancias	
<u>\$ 16.858,23</u>	
Neto para cancelar Impuestos Provinciales.	
\$ 265.312,23	
Menos Total deuda impuestos Carlos E. Alem	\$
<u>226.247,06</u>	
Saldo acreencia Sr. Carlos E. Alem	
<u>\$ 39.065,17</u>	
Total deuda impositiva DxTRES S.R.L.	\$
111.676,76	
Menos Saldo acreencia Sr. Carlos E. Alem	
<u>\$ 39.065,17</u>	
Saldo deuda impositiva DxTRES S.R.L.	
<u>\$ 72.611,59</u>	

Por el saldo de la deuda impositiva de la firma DxTRES S.R.L., determinada en la suma de Pesos Setenta y Dos Mil Seiscientos Once con Cincuenta y Nueve Centavos (\$ 72.611,59), el señor Carlos E. Alem, hace entrega de diez (10) valores cuyo primer vencimiento operará el día veinte del mes posterior al efectivo pago de la deuda de la provincia al Sr. Alem y de éste a la Dirección General de Ingresos Provinciales, siendo los posteriores vencimientos los días veinte de los meses subsiguientes, por un valor de Pesos Siete Mil Doscientos Sesenta y Uno con Dieciséis Centavos (\$ 7.261,16), cada uno a favor de la Dirección General de Ingresos Provinciales.

SEGUNDA: De común acuerdo, las partes convienen que la presente acta complementaria tendrá plena ejecutividad, una vez ratificada por la Función Ejecutiva Provincial mediante acto administrativo expreso.

No siendo para más y en prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Rioja, Capital de la Provincia de su nombre, a los veinte días del mes de octubre de dos mil.

\* \* \*

#### DECRETO N° 1321 (S.G.J. y S.)

29/12/00

Modificando los cargos por Ley de Presupuesto vigente- N° 6.868 conforme se detalla a continuación:

Jurisdicción 20- Ministerio Coordinador de Gobierno  
 Servicio 205  
 Programa 19- Rec. Humanos y su Form. Policial  
 Actividad 2  
 Unidad Ejecutora: Policía de la Provincia  
 Categoría Programática: 19-0-0-2-0-

Agrupamiento.: Seguridad - Denominación: Comisario Mayor - Creación: - Supresión: 2 Agrupamiento.: Seguridad - Denominación: Comisario General - Creación: 2 - Supresión:-

Asignando en la jurisdicción 20- Ministerio Coordinador de Gobierno- Servicio 205- Programa 19- Rec. Humanos y su Form. Policial- Unidad Ejecutora. Policía de la Provincia - Categoría Programática 19-0-0-2-0-, el grado de Comisario General - Escalafón Seguridad- de la Policía de la Provincia, a los señores Carlos Felipe Herrera- D.N.I. N° 8.016.655 y Alberto Washington Romero - D.N.I.N° 8.016.987, cesando en consecuencia en el grado de comisario mayor en el que revisten actualmente.

Dando a conocer por donde corresponda de la presente modificación presupuestaria a la Función Legislativa conforme lo establece el artículo 7° de la ley de Presupuesto N° 6868.

**Fdo. Maza, A.E. Gdor - Herrera, L.B., M.C.G. - Paredes Urquiza, A.N., S.G.J. y S.**

#### DECRETOS

#### DECRETO N° 003

La Rioja, 03 de enero de 2001

Visto: El expte. Cód. D11- N° 00159-3- Año 2000, por el que se inicia el procedimiento previsto en el Capítulo III del Decreto - Ley N° 4292 por presuntos incumplimientos de la firma Natura S.A. a sus compromisos de beneficiaria del régimen instituido por la Ley Nacional N° 22021, a través de los decretos N°s. 3295/90 (adjudicado por Resolución M.P. y D. N° 065/92) modificado por Decreto N° 862/93; 719/92 (adjudicado por Resolución M.P. y D. N° 187/92) y 2493/92 (adjudicado por Resolución M.P. y D. N° 051/93) fusionados y adecuados por Decreto N° 1321/95, el que se adecúa, a su vez, mediante Resolución M.P. y T. N° 870/99; y -

#### **Considerando:**

Que el Poder Ejecutivo tiene a su cargo las facultades de evaluar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias, conforme lo establecen los Arts. 16° de la Ley Nacional N° 22021 y 24° del Decreto Nacional N° 3319/79.

Que ante presuntos incumplimientos se dio inicio al procedimiento previsto en el Capítulo III del Decreto - Ley N° 4292.

Que de las actuaciones de investigación surge la constatación de la existencia del incumplimiento de las obligaciones de suministrar información, ocupar mano de obra y concretar la inversión comprometida.

Que las obligaciones incumplidas se encuentran encuadradas como faltas de forma y de fondo por los Arts. 1º, inciso b), y 2º, incisos c) y g) respectivamente del Decreto N° 2140/84.

Que en virtud de ello se dictó la Resolución D.G.P.E. N° 119/00 por la que se dispuso la instrucción de sumario y se acordó un plazo de quince días hábiles para que la firma formule por escrito su descargo y presente las pruebas que hagan a su derecho.

Que la firma no formuló descargo ni ofreció pruebas que desvirtúen los incumplimientos de obligaciones atribuidos.

Que las conclusiones del instructor designado son de dar por concluido el procedimiento, declararla incumplidora de sus obligaciones y sancionarla con una multa del uno coma cincuenta por ciento (1,50 %).

Que corresponde otorgarle un plazo de cuarenta y cinco días, contados desde la notificación del presente acto administrativo, para regularizar su situación.

Que Asesoría Letrada del Ministerio de la Producción y Turismo, en Dictamen N° 105/00, estima que las faltas imputadas a la empresa, tipificadas como de forma y de fondo por los Arts. 1º inc. b) y 2º incs. c) y g) respectivamente del Decreto N° 2140/84, fueron verificadas por los Sres. Secretarios de Actuación a través de las inspecciones efectuadas y de la documentación obrante en la Dirección General de Promoción Económica. Las mismas quedaron firmes, pues la firma sumariada no formuló su descargo. En razón de lo expuesto considera procedente las medidas sugeridas por la instrucción.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Art. 123º de la Constitución Provincial;

### **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:**

Artículo 1º- Conclúyese el procedimiento iniciado de acuerdo con los términos del Capítulo III del Decreto Ley N° 4292, a la firma Natura S.A., declarándola incumplidora de sus obligaciones de suministrar información, ocupar mano de obra y concretar la inversión comprometida, compromisos fijados en los Decretos N° 3295/90 (adjudicado por Resolución M.P. y D. N° 065/92), modificado por Decreto N° 862/93, y N° 719/92 (adjudicado por Resolución M.P. y D. N° 187/92), y N° 2493/92 (adjudicado por Resolución M.P. y D. N° 051/93) fusionados y adecuados por Decretos N° 1321/95 el que a su vez, se adecúa mediante Resolución M.P. y T. N° 870/99.

Artículo 2º- Aplícase a la firma Natura S.A. una multa equivalente al uno coma cincuenta por ciento (1,50%) del monto de la inversión mínima comprometida, la que asciende a la suma de Pesos Cinco Millones Ochocientos Cincuenta y Dos Mil Quinientos Veinte (\$ 5.852.520,00) a valores del mes de agosto de 1999.

Artículo 3º - Otórgase un plazo de cuarenta y cinco (45) días contados desde la notificación del presente acto administrativo para que la firma Natura S.A. regularice su situación de incumplimiento, de lo contrario se derogarán los beneficios promocionales que le fueron acordados.

Artículo 4º- Contra el presente acto administrativo, la firma Natura S.A. podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia, dentro de los diez (10) días hábiles de notificado el mismo.

Artículo 5º- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de la Producción y Turismo.

Artículo 6º- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Fdo. Maza, A.E. Gdor. - Bengolea, J.D., M.P. y T.**

### **RESOLUCIONES AÑO 2000**

#### **RESOLUCION D.G.P.E. N° 046**

La Rioja, 15 de mayo de 2000

Visto: El Expte. 10A- N° 00214-3- Año 1985, por el que se otorgan los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021, a la empresa El Guipur S.A., mediante Decreto N° 2.220/85 y sus modificatorios N°s. 3.100/85 y 101/87 y el Expte. D1.1. N° 00031-7-Año 2000, por el que se denuncian presuntos incumplimientos de la firma a su proyecto promovido; y,-

#### **Considerando:**

Que la Función Ejecutiva tiene a su cargo las facultades de evaluar y verificar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias, conforme lo establecen los Arts. 16º de la Ley Nacional N° 22.021 y 24º del Decreto Nacional N° 3.319/79.

Que la Dirección General de Promoción Económica, a través de sus organismos técnicos, ha constatado incumplimientos por parte de la firma "El Guipur S.A.", a su proyecto promovido por Decreto N° 2.220/85 y sus modificatorios N°s. 3.100/85 y 101/87.

Que se han verificado incumplimientos por parte de la firma relacionadas con sus obligaciones de suministrar información y/o documentación, mantener un personal mínimo en relación de dependencia, de concretar una inversión mínima, producción mínima y mantener un sistema de registraciones contables en las condiciones exigidas en el decreto de promoción y normas reglamentarias, situaciones encuadradas como faltas de forma y de fondo en el Art. 1º, inc. b) y 2º, incs. c), g), h) y l) del Decreto N° 2.140/84.

Que de la instrucción surge que corresponde dar inicio al sumario a la beneficiaria, concediéndole a la vez un plazo para que ejercite su derecho de defensa.

Que se ha seguido el procedimiento previsto en los Arts. 14º, 15º y 16º del Decreto Ley N° 4.292.

Por ello, y de acuerdo con las normas del Art. 17° del Decreto Ley N° 4.292, y de los Arts. 2°, inc. 20) y 3° del Decreto N° 181/95;

**EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN  
ECONOMICA  
RESUELVE:**

1° - Instrúyase sumario a la empresa "El Guipur S.A." por incumplimientos a sus obligaciones de suministrar información y/o documentación, mantener un personal mínimo en relación de dependencia, de concretar una inversión mínima, producción mínima y mantener un sistema de registraciones contables en las condiciones exigidas en el decreto de promoción y normas reglamentarias comprometidas en su proyecto promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021 por Decreto N° 2.220/85 y sus modificatorios N°s. 3.100/85 y 101/87.

2° - Acuérdate un plazo de quince (15) días para que la empresa "El Guipure S.A." formule por escrito su descargo y presente las pruebas que hagan a su derecho.

3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Fdo.: Miguel Angel De Gaetano, D.P.E., M.P. y T.**

\* \* \*

**RESOLUCIÓN D.G.P.E. N° 119**

La Rioja, 09 de noviembre de 2000

Visto: el Expte. Cód. D. 1.1.- N° 00159-3- Año 2000, por el que la Delegación La Rioja de la Administración Federal de Ingresos Públicos, comunica un informe relacionado con la firma "Natura S.A.", beneficiaria del régimen promocional de la Ley Nacional N° 22021, por el que se denuncia presuntos incumplimientos de la misma; y -

**Considerando:**

Que la Función Ejecutiva tiene a su cargo las facultades de evaluar y verificar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias, conforme lo establecen los Arts. 16° de la Ley Nacional N° 22021 y 24° del Decreto Nacional N° 3319/79.

Que la Dirección General de Promoción Económica, a través de sus organismos técnicos, ha constatado incumplimientos por parte de la firma "Natura S.A." a sus compromisos contraídos como beneficiaria promocional por Decretos N°s. 3295/90 (adjudicado por Resolución M.P. y D. N° 279/92), su modificatorio N° 862/93, N° 719/92 (adjudicado por Resolución M.P. y D. N° 187/92) y N° 2493/92 (adjudicado por Resolución M.P. y D. N° 051/93) fusionados y adecuados por Decreto N° 1321/95.

Que se ha verificado incumplimiento por parte de la firma a sus obligaciones de suministrar información,

mantener un personal mínimo en relación de dependencia y concretar una inversión mínima, situación encuadradas como faltas de forma y de fondo en el Art. 1° inc. b), y Art. 2° incs. c) y g) del Decreto N° 2140/84 respectivamente.

Que de la instrucción surge que corresponde dar inicio al sumario a la beneficiaria, concediéndosele a la vez un plazo para que ejercite su derecho de defensa.

Que se ha seguido el procedimiento previsto en los arts. 14°, 15° y 16° del Decreto- Ley N° 4292.

Por ello y lo dispuesto por el Art. 17° del Decreto - Ley N° 4292 y por los Arts. 2°, inc. 20) y 3° del Decreto N° 181/95, modificado por Decreto N° 673/98;

**EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN  
ECONÓMICA  
RESUELVE:**

1°- Instrúyase sumario a la empresa "Natura S.A." por incumplimiento a sus obligaciones de suministrar información, mantener un personal mínimo en relación de dependencia y concretar una inversión mínima, comprometidas en los proyectos promovidos por Decretos N°s. 3295/90 (adjudicado por Resolución M.D.P y T. N° 065/92), su modificatorio N° 862/93, N° 719/92 (adjudicado por Resolución M.P. y D. N° 187/92), y N° 2493/92 (adjudicado por Resolución M. P. y D. N° 051/93), fusionados y adecuados por Decreto N° 1321/95.

2°. Acuérdate un plazo de quince (15) días para que la firma "Natura S.A." formule por escrito su descargo presente las pruebas que hagan a su derecho.

3°- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Gaetano, M.A., Director. Gral de Prom. Económ.**

**RESOLUCIONES**

**RESOLUCION D.G.P.E. N° 003**

La Rioja, 05 de febrero de 2001

Visto: el Expte. D 1.1 - 00211-0-2000, por el que se denuncian presuntos incumplimientos de la firma Peñas Negras S.A. a su proyecto promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22021 a través del Decreto N° 1772/93 y su modificatorio N° 127/96; y -

**Considerando:**

Que la Función Ejecutiva tiene a su cargo las facultades de evaluar y verificar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias, conforme lo establecen los Arts. 16° de la Ley Nacional N° 22021 y 24° del Decreto Nacional N° 3319/79.

Que la Dirección General de Promoción Económica, a través de sus organismos técnicos, ha constatado incumplimientos por parte de la firma a su proyecto promovido mediante Decreto N° 1772/93 y su modificatorio N° 127/96.

Que se han verificado incumplimientos por parte de la firma a sus obligaciones de suministrar información y/o documentación, mantener un personal mínimo en relación de dependencia, concretar una inversión mínima y de mantener un sistema de registros contables en las condiciones exigidas en el decreto de promoción y normas reglamentarias, situaciones encuadradas como faltas de forma y de fondo en el Art. 1° inciso b) y 2° incisos c), g) y l) del Decreto N° 2140/84.

Que de la instrucción surge que corresponde dar inicio al sumario a la beneficiaria, concediéndole a la vez un plazo para que ejercite su derecho de defensa.

Que se ha seguido el procedimiento previsto en los Arts. 14°, 15° y 16° del Decreto Ley N° 4292.

Por ello y de acuerdo con las normas del Art. 17° del Decreto Ley N° 4292, y de los Arts. 2°, inc. 20) y 3° del Decreto N° 181/95;

**EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN  
ECONÓMICA  
RESUELVE:**

1° - Instruir sumario a la empresa Peñas Negras S.A. beneficiaria de la Ley Nacional N° 22021, por incumplimiento a sus obligaciones de suministrar información y/o documentación, mantener un personal mínimo en relación de dependencia, concretar una inversión mínima y mantener un sistema de registros contables en las condiciones exigidas, comprometidas en su proyecto promovido mediante Decreto N° 1772/93 y su modificatorio N° 127/96.

2° - Acordar un plazo de quince (15) días para que la empresa Peñas Negras S.A. formule por escrito su descargo y presente las pruebas que hagan a su derecho.

3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Miguel Angel De Gaetano**  
Dctor. Gral. de Promoción Económica

S/c. - 20 al 27/02/2001

**VARIOS**

**Transferencia de Fondo de Comercio**  
**Ley N° 11.867**

El Independiente Copegraf. Ltda., con domicilio legal en calle 9 de Julio N° 223, de la ciudad de La Rioja, declara que ha dispuesto la venta de los telecentros "San Francisco", sito en Av. San Francisco, Km. 4½ y "San Martín", sito en San Martín N° 352, ambos de la ciudad de La Rioja, libre de toda deuda y gravamen a favor del señor Marcos Fernando Ramírez, D.N.I. 29.284.082, con domicilio en calle Arturo Marasso N° 699 de la ciudad de

La Rioja. Oposiciones: dentro del plazo de 10 días en 9 de Julio N° 223, Centro.

**R. Gustavo Farías**  
Abogado – Mat. 1188

**N° 000906 - \$ 190,00 – 16/02 al 02/03/2001**

\* \* \*

**Sanatorio Rioja S.A.**  
**Convocatoria a Asamblea General Ordinaria**

Se convoca a los señores accionistas para asistir a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 03 de marzo de 2001, a las 08:30 horas en la Sede Social, sito en la Avenida Juan Facundo Quiroga N° 1.117 de la ciudad de La Rioja.

Segunda convocatoria (3° párrafo del Art. 237° L.S.C.).

Transcurrido una hora de la prevista para la primera convocatoria se constituirá la Asamblea con el número de accionistas presentes para considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

1. Designación de dos accionistas para que, conjuntamente con el Presidente de la Asamblea, firmen el acta de la misma.
2. Tratamiento, Consideración y Resolución de la propuesta cursada por el Colegio Médico Gremial La Rioja consistente: 1: Integrar el Sanatorio Rioja S.A. conjuntamente con el Colegio Médico Gremial La Rioja, Ministerio de Salud Pública de la Provincia de La Rioja, y demás entidades profesionales médicas privadas de la Provincia de La Rioja, una Red Prestacional Médica Asistencial en todo el ámbito de la provincia; 2: Celebrar conjuntamente con el Colegio Médico Gremial La Rioja un Contrato de Agrupación de Colaboración Empresaria (A.C.E.), en el marco del Capítulo III Sección I Art. 367° a 376° de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550 y sus modificaciones.
3. Resolver sobre la decisión de renunciar como miembro integrante por parte del Sanatorio Rioja S.A. de la Asociación de Clínicas y Sanatorios Privados de la Provincia de La Rioja, si la resolución de la Asamblea decide aceptar la propuesta cursada por el Colegio Médico Gremial La Rioja.

La Rioja, 12 de febrero de 2001.

**El Directorio**

Nota: Para asistir a la Asamblea los accionistas deberán cursar comunicación al domicilio de la Sociedad, sito en Avenida Juan Facundo Quiroga N° 1.117 para que

se los inscriba en el Libro de Asistencia, con menos de tres días de anticipación al de la fecha fijada para la asamblea (2° párrafo del Art. 238° de la L.S.C. y sus modificaciones).

**Dr. Fernando Pagani**  
Presidente Directorio  
Sanatorio Rioja S.A.

**N° 000907 - \$ 650,00 – 20/02 al 06/03/2001**

### REMATES JUDICIALES

#### **Martillero J. Agustín Contreras**

Por orden de la señora Presidente de la Cámara de Paz Letrada, Dra. María I. Vega de Ocampo, Secretaría N° 1, de la autorizante Pr. Teresita M. de la Vega Ferrari, en los autos Expte. N° 26698 – P – 99, caratulado: “Paredes, Víctor Hugo c/... – P.V.E.”, se ha dispuesto que el Martillero Público, Sr. J. Agustín Contreras, venda en pública subasta, dinero de contado y al mejor postor, con base, el día ocho de marzo del año dos mil uno a horas doce, el que tendrá lugar en los Portales de esta Cámara, sito en calle Rivadavia esq. Güemes de esta ciudad Capital el siguiente bien: un inmueble inscripto a nombre del Sr. Angel Eduardo Palacio, ubicado en calle Ramírez de Velasco N° 107 del Barrio San Martín de esta ciudad Capital, con todo lo plantado, construido y demás adherido al suelo y que mide (según títulos de dominio incorporados en autos) 15 m de frente sobre la avenida de su ubicación, por 25 m de fondo, lindando al Norte, propiedad de Eufemio Rodolfo Blanco; Sur, con Juan P. Brizuela; Este, con Avda. Ramírez de Velasco, y al Oeste, con José Nicolás Castro, inscripto en la D.G.I.P. con N° de Padrón 1-06109 – Matrícula Catastral: 01-01-B-051-J, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble con Matrícula C-1080. El inmueble se encuentra ocupado por su propietario y está constituido por una vivienda tipo familiar de 4 dormitorios, 4 baños, cocina comedor, living, galería cubierta y lavadero, con una escalera en el patio que conduce a la terraza, 2 salones para negocio en el frente, uno de 4,00 x 6,00 m y el otro de 4,00 x 4,00 m, al costado de la vivienda se encuentra construido en galpón tipo tinglado para usos múltiples de 6,00 x 12,00 m., toda la construcción está en perfecto estado de conservación, construcción de primera calidad, con todos los servicios públicos, la superficie cubierta es aproximadamente de 350 m2 en total. Base de Venta: \$ 14.987,27 (o sea el 80% de la valuación fiscal). Forma de Pago: El comprador abonará en el acto el 20% del precio final de venta, más la comisión de Ley del Martillero, el saldo al aprobar la subasta por el Tribunal. El bien no registra otro gravamen más que el de este juicio. Existe deuda fiscal que puede ser consultada en autos por Secretaría. El bien será entregado en las condiciones en que se encuentre, no admitiendo reclamos de ninguna naturaleza después de la subasta. Si resultare inhábil el día fijado para el acto de remate, éste se llevará a cabo el día hábil siguiente a la misma hora y lugar. Edictos

de Ley por el término de tres veces en el Boletín Oficial y diario El Independiente de esta ciudad.  
La Rioja, 7 de febrero de 2001.

**Pr. Teresita M. De la Vega Ferrari**  
Secretaria

**N° 000895 - \$ 160,00 – 13 al 20/02/2001**

### EDICTOS JUDICIALES

La Sra. Juez de Paz Letrado del Trabajo y de Conciliación, Dra. Graciela Páez de Echeverría, cita y emplaza por el término de trece (13) días, a comparecer y formular oposición en autos Expte. N° 123, Letra “H”, Año 1999, caratulados “Herrera, Justo Eugenio s/ Información Posesoría”, que se tramitan ante esta Secretaría Unica a cargo de la Dra. Cassandra J.T.Barros Olivera, a los colindantes señores José Aldo Páez, señora Ana Moltini, sucesores de Emigio Cerezo, señora Elsa Anita Páez de Garrot y todo aquel que se considere con derecho en relación a los inmuebles: a) un inmueble que se encuentra ubicado en la ciudad de Villa Unión, departamento Coronel Felipe Varela, provincia de La Rioja, que tiene una superficie de 3.797,76 m y sus linderos son: por el Norte: linda con José Aldo Páez y calle Facundo Quiroga, por el Este: linda con calle Facundo Quiroga, por el Sur: linda con Ana Moltini y por el Oeste: con Sucesión Emigio Cerezo. Su Nomenclatura Catastral es: Circ. “I”, Sección “A”, Manzana 33, Parcela 29 y; b) un inmueble ubicado en la ciudad de Villa Unión, departamento Coronel Felipe Varela, de la provincia de La Rioja, tiene una superficie total de 4.243,62 m2, sus linderos son: al Norte: Justo Eugenio Herrera, al Este: calle Facundo Quiroga, al Sur: Elsa Anita Páez de Garrot y al Oeste: Sucesión de Emigio Cerezo. Su Nomenclatura Catastral es: Circ. “I”, Secc. “A”, Manzana 33, Parcela 30, bajo apercibimiento de ley.  
Villa Unión, noviembre de 2000.

**Dra. Cassandra Jimena Teresita Barros Olivera**  
Secretaria

**N° 00879 - \$ 90,00 – 06 al 20/02/2001**

\* \* \*

La Dra. Norma Abate de Mazzuchelli, Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría “B” de la Autorizante, en los autos Expte. N° 5.439 – Letra “A” – Año 2000 – Caratulados “Arancibia, Raúl S/Sucesorio”, cita y emplaza por el término de quince (15) días, posteriores a la última publicación de edictos a herederos, legatarios y acreedores del extinto Raúl Arancibia, bajo apercibimiento de Ley.

Secretaría, 4 de diciembre de 2000.

**Dra. María Haydée Paiaro**  
Secretaria

**N° 00880 - \$ 38,00 – 06 al 20/02/2001**

\*\*\*

La señora Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Norma E. Abate de Mazzuccheli, Secretaria "B" a cargo de la Dra. María Haidée Paiaro, cita y emplaza a estar a derecho a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la herencia del extinto Ricardo Millicay en autos Expte. N° 5671-Letra "M"-Año 2000, caratulado: "Millicay Ricardo-Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edicto por cinco (5) veces.

La Rioja, 22 de diciembre de 2000.

**Dra. María Haidée Paiaro**  
Secretaria

**N° 000881 - \$ 38,00 – 09 al 23/02/2001**

\*\*\*

El Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaria "A" de la Sra. Susana del Carmen Carena-Prosecretaria, en los autos caratulados "Palanza Martín Rolando - Sucesorio Ab Intestato", Expte. N° 25.551-Letra "P"-Año 2000, cita y emplaza por el término de quince (15) días a partir de la última publicación a los herederos, acreedores y legatarios del extinto Martín Rolando Palanza, a comparecer al juicio bajo apercibimiento de ley. Este edicto se publicará tres (3) veces en el Boletín Oficial y un diario de circulación local.

La Rioja, 19 de diciembre de 2000.

**Susana del Carmen Carena**  
Prosecretaria

**N° 00884 - \$ 45,00 – 09 al 23/02/2001**

\*\*\*

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortíz, Secretaria "B" del Actuario, Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la Sucesión de los extintos Francisco Nicolás Romero y Elsa Florencia Reynoso de Moreno, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 32.530 - Letra "M" - Año 2000 - caratulados "Moreno, Francisco Nicolás y otra - Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días

posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de Ley.

Secretaría 04 de setiembre de 2000.

**Dr. Carlos Germán Peralta**  
Secretario

**N° 00894 - \$ 40,00 – 13 al 27/02/2001**

\*\*\*

El Sr. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaria "A", Dr. Víctor César Ascoeta, en autos Expte. N° 25.183 - Letra "N" - Año 2000, caratulados: "Nieto, Pedro Antonio - Información Posesoria", ha ordenado la publicación de edictos por tres veces, citando y emplazando por el término de diez días (10), a partir de la última publicación, a todos aquellos que se creyeren con derecho sobre un fundo rústico ubicado en esta ciudad Capital ubicado en el barrio Cochangasta sobre calle Proyectada (Río Seco) y calle pública sin nombre, cuyos linderos son: Norte: calle proyectada; Sur: calle pública sin nombre; Oeste: calle proyectada; y Este: haciendo esquina con calle proyectada y pública sin nombre. Dicho inmueble posee una superficie total de 7.532;74 m<sup>2</sup>., debiéndose tener en cuenta que su forma es irregular. Sus datos catastrales, según plano aprobado por Catastro de la Pcia. mediante Disposición N° 13601 del 01/12/1999 son: Ubicación del mismo: La Rioja, Dpto. Capital, Ciudad: La Rioja, Distrito: La Rioja, Barrio: Cochangasta. Nomenclatura Catastral: I, Sección: E.

**Susana del Carmen Carena**  
Prosecretaria

**N° 000897 - \$ 50,00 – 16 al 23/02/2001**

\*\*\*

La Sra. Juez del Juzgado de Paz Letrado de la 2da. Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, Secretaria N° 2, hace saber por tres (3) veces que el Sr. Francisco Sacco, ha iniciado Juicio de Información Posesoria en autos Expte. N° 7486/97, caratulados: "Sacco, Francisco - Información Posesoria", para adquirir el dominio de un inmueble ubicado en paraje Patayaco, distrito Vichigasta, Dpto. Chilicito, Pcia. de La Rioja, tiene una superficie de 47 ha 0091,70 m<sup>2</sup> y sus linderos son: al Norte, linda con Francisco Sacco; al Sur, linda con calle pública; al Este, linda con Francisco Sacco; y al Oeste, linda con Francisco Sacco y calle pública. Citando a los que se consideren con derecho al referido inmueble, a presentarse dentro de los diez (10) días posteriores al de la última publicación, y constituir domicilio legal dentro del mismo término, bajo apercibimiento de ser representado por el Sr. Defensor de Ausentes del Tribunal.

Chilecito, L.R., 13 de abril de 2000.

**Dr. Mario Emilio Masud**  
Secretario

**N° 000898 - \$ 60,00 – 16 al 23/02/2001**

\* \* \*

El Dr. Guillermo Luis Baroni, Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" a cargo del Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber por cinco (5) días que en los autos Expte. N° 33.208 – Letra "I" – Año 2001, caratulados: "Ibarra, José María – Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores del extinto José María Ibarra, que comparezcan a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 13 de febrero de 2001.

**Dr. Carlos Germán Peralta**  
Secretario

**N° 000900 - \$ 45,00 – 16/02 al 02/03/2001**

\* \* \*

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara de la IIIa. Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, Dr. Aniceto Segundo Romero, Secretaría Civil, en los autos Expte. N° 3.129 – Letra "P" – Año 2000, caratulados: "Portugal, Félix Alberto y Otro – Información Posesoria", hace saber por el término de ley, que se ha iniciado juicio de Información Posesoria, sobre un inmueble ubicado en la localidad de Polco, Dpto. Chamental, provincia de La Rioja, cuya Nomenclatura Catastral es: Dpto. 12 - Cir.: I – Sec.: B – M.: 16 – P.: "P", con una superficie total de 1 ha 5.348,48 m2, Superficie libre: 1ha 5.049,10 m2, con los siguientes linderos: al Sureste: Ruta Pcial. 25; al Noroeste: con Carlos Eduardo Torres; al Noreste: con Carlos Eduardo Torres; al Suroeste: con Carlos Eduardo Torres. Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto del inmueble referido, a comparecer dentro de los quince días posteriores a la última publicación del presente bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 22 de diciembre de 2000.

**Dra. Lilia J. Menoyo**  
Secretaria

**N° 000901 - \$ 100,00 – 16/02 al 02/03/2001**

\* \* \*

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara de la IIIa. Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, Dr. Aniceto Segundo Romero, Secretaría Civil, en los autos Expte. N° 3.206 – Letra "C" – Año 2000, caratulados: "Carbel, Juan Antonio – Información Posesoria", hace

saber por el término de ley, que se ha iniciado juicio de Información Posesoria, sobre un inmueble ubicado sobre la acera Noroeste de la calle Pte. Perón (ex Güemes) y calle pública de esta ciudad de Chamental, Pcia. de La Rioja, cuya Nomenclatura Catastral es: Dpto. 12 – Cir.: I – Sec.: D – M.: 9 – P.: I, con una Superficie Total de: 26,76 m2, con los siguientes linderos: los lados BC y CD colindan por Noreste, con Ramona Felipa Ferreira de Quinteros y Guillermo Hugo Carbel respectivamente; al Sudeste, con calle Buenos Aires; al Sudoeste, con calle pública y al Noroeste, con calle Pte. Perón (ex Güemes). Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto del inmueble referido, a comparecer dentro de los quince días posteriores a la última publicación del presente bajo apercibimiento de Ley. Secretaría, 30 de enero de 2001.

**Sandra Nievas**  
Prosecretaria

**N° 000902 - \$ 100,00 – 16/02 al 02/03/2001**

\* \* \*

El Dr. Víctor César Ascoeta, Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, por la Secretaría "B", de mi titularidad; cita y emplaza por el término de quince (15) días, posteriores al de la última publicación del presente y bajo apercibimiento de ley, a herederos, legatarios y acreedores de la extinta María Bruna Molina de Charelli, para comparecer en los autos Expte. N° 33.252 – Letra "M" – Año 2000, caratulados: "Molina de Charelli, María Bruna – Sucesorio". El presente edicto, se publicará por cinco (5) veces, en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. Secretaría, 9 de febrero de 2001.

**Dra. Sara Granillo de Gómez**  
Secretaria

**N° 000903 - \$ 45,00 – 16/02 al 02/03/2001**

\* \* \*

El señor Juez de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, Dra. Sofía Elena Nader de Bassani, Secretaría "A", a cargo del autorizante, en los autos Expte. N° 16.803 – Año 1999 – Letra "M", caratulados: "Mercado, Artemio Feliciano – Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes de la herencia, para que comparezcan dentro del término de los quince (15) días posteriores a la última publicación y bajo apercibimiento de Ley. Edicto por cinco (5) días en el Boletín Oficial, sin cargo (Art. 164° y 165° inc. 2° y 49° del C.P.C.).

Chilecito, 07 de noviembre de 2000.

**Dra. Sonia del Valle Amaya**  
Secretaria

**S/c. - \$ 38,00 – 16/02 al 02/03/2001**

\*\*\*

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara de la IIIa. Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Aniceto Segundo Romero, Secretaría Civil, en autos Expte. N° 3.009 – Letra “V” – Año 1999, caratulados: “Vera de Ruades, María Nicolasa – Información Posesoria”, hace saber por el término de ley, que se ha iniciado Juicio de Información Posesoria sobre los siguientes inmuebles identificados como: Lote N° 1, Parcela N° 1, de la Manzana 17 de la Sección “C”, ubicado en calle Castro Barros de esta ciudad de Chamental, Pcia. de La Rioja, con una superficie total con ochava de 4.048,90 m2 y superficie sin ochava: 1 ha 4.016,90 m2. Con los siguientes linderos: al Este: con calle Santa Rita; al Norte: con calle Belgrano; al Sur: con calle Castro Barros; al Oeste: con calle San Nicolás. El lote N° 2, se identifica como Parcela N° 9, de la Manzana 54 de la Sección “A”, con una superficie total sin ochava de 2.736,78 m2, y con ochava 2.744,78 m2. Con los siguientes linderos: al Norte: calle Castro Barros; al Este: calle Santa Rita; al Sur: con Benito Castro, Suc. de Nicolás Rojas y Anselma Montivero de Jara; al Oeste: Bernardina Andrada y Omar Vera. Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto del inmueble referido, a comparecer dentro de los quince días posteriores a la última publicación del presente bajo apercibimiento de ley.  
Secretaría, 12 de febrero de 2001.

**Dra. Lilia J. Menoyo**  
Secretaria

**N° 000904 - \$ 120,00 – 16/02 al 02/03/2001**

\*\*\*

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara, de la IIIa. Circunscripción Judicial, de la Pcia. de La Rioja, Dr. Segundo Aniceto Romero, Secretaría Civil, en los autos Expte. N° 2749 – Letra “M” – Año 1998, caratulados: “Mercado, Ramón Alberto – Información Posesoria”, hace saber por el término de ley, que se ha iniciado Juicio de Información Posesoria, sobre un inmueble ubicado en Esquina del Norte distante a unos 17 km hacia el Oeste de la localidad de Chañar, Dpto. Chamental, Pcia. de La Rioja, Mat. Catastral N° 4-12-04-344-627-828, con una superficie total de 2031 ha 5.549 m2, con los siguientes linderos: al Norte: calle pública; al Sur: Juan Climaco Agüero y propiedad de Victoriano Nicolás Avila; al Este: calle pública; al Oeste: calle pública. Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto del inmueble referido a comparecer dentro de los quince días posteriores a la última publicación de los presentes edictos, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 12 de febrero de 2001.

**Dra. Lilia J. Menoyo**  
Secretaria

**N° 000905 - \$ 100,00 – 16/02 al 02/03/2001**

\*\*\*

El señor Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Víctor César Ascoeta, Secretaría “A”, cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores de la extinta Juana Ermelinda Melián Vda. de Torres, a comparecer a estar a derecho, dentro del término de quince días posteriores a la última publicación del presente, en autos: “Melián, Juana Ermelinda – Sucesorio”, Expte. N° 25.341 – Letra “M” – Año 2000, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco veces.  
Secretaría, 16 de noviembre de 2000.

**N° 000909 - \$ 38,00 – 20/02 al 06/03/2001**

\*\*\*

La señora Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Marta Romero de Reinoso, Secretaría “A”, a cargo de la Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores y todos los que consideren con derecho a comparecer a juicio del extinto Agustín Omero Díaz, dentro del término de quince (15) días después de la última publicación, las que se llevarán a cabo en el Boletín Oficial y de un diario de circulación local, por cinco (5) veces. Cítase a la señora Edith Romero, esposa del causante, de domicilio desconocido, a comparecer a estar a derecho, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes, en los autos Expte. N° 25.549, Letra “D” año 2000, caratulados “Díaz Agustín Omero-Sucesorio”.  
Secretaría, 13 de febrero de 2001.

**Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci**  
Secretaria

**N° 00911 - \$ 45,00 – 20/02 al 06/03/01**

## **EDICTOS DE MINAS**

### **Edicto de Cateo**

Titular: “Giudici, Jorge” - Expte. N° 40 – Letra “G”- Año 1995. Denominado “Bigote”, Departamento Vinchina de esta provincia. Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 25 de agosto de 2000. Señora Directora: Este Departamento informa que el presente pedimento, ha sido graficado con una superficie libre de 10000 ha, comprendidas entre las siguientes coordenadas: Y=2510192 X 6810086; Y=2510192 X=6820086; Y=2520192 X=6820086; Y=2520192 X=6810086. Dirección General de Minería, La Rioja, 11 de setiembre de 2000.- Visto: ... y Considerando: ... El Director General

de Minería - Resuelve: 1° Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de permiso de exploración y cateo, publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por dos (2) veces en el espacio de diez (10) días y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 27° -párrafo tercero- del Código de Minería. Llamando por veinte (20) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (Art. 25° -párrafo primero- del citado Código). 2° La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente debe ser acreditada por el solicitante dentro de los quince (15) días (Art. 76° - Decreto-Ley N° 3620/58) siguientes al de su notificación, con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares con los edictos publicados, bajo apercibimiento. 3° Notifíquese por Escribanía de Minas, cúmplase con lo dispuesto en el punto 1° de la presente Resolución y confecciónense los edictos ordenados haciéndose entrega para su publicación, fecho, resérvese. Fdo. Dra. María Mercedes Ortiz - Directora Gral. de Minería. Ante mí: Luis Héctor Parco - Escribano de Minas.

**Luis Héctor Parco**  
Escribano de Minas  
Dcción. Gral. de Minería

N° 00889 - \$ 80,00 – 09 y 20/02/2001

\* \* \*

#### **Edicto de Manifestación de Descubrimiento**

Titular: “Gamarci, Jorge Luis” Expte. N° 10 - Letra “G” - Año 1997. Denominado: “Indio I”. Departamento: Vinchina. Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 01 de setiembre de 2000. Señora Directora: Este Departamento informa que el presente pedimento ha sido graficado con una superficie libre de 1991 ha, 5360,18 m2 y no de 2.000 ha, existiendo una superposición parcial con la manifestación de descubrimiento JOYA, Expte. N° 13 – “Y” – 96, a nombre de Yamiri S.A.; dicha superficie libre está comprendida entre las siguientes coordenadas: Y=2484394.13 X=6908016.07; Y=2486353.97 X=6907617.339; Y=2484360.30 X=6897818.10; Y=2482478.168 X=6898201.02; Y=2482825.427 X=6900305.616. Fdo.: Ing. Daniel Zarzuelo, Jefe de Catastro Minero. Dirección General de Minería, La Rioja, 23 de noviembre de 2000.- Visto:... y Considerando:...El Director General de Minería Resuelve: Artículo 1°) Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de manifestación de descubrimiento; publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 53° del Código de Minería, llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derechos a deducir oposiciones (Art. 69° del citado Código). Artículo 2°) Inclúyase este Registro en el Padrón Minero, con la constancia de la exención del pago del canon minero por el término de tres años, conforme lo establece el artículo. Artículo 3°) La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente debe ser acreditada por el solicitante dentro

de los quince (15) días (Art. 76° – Decreto - Ley N° 3620/58) siguientes al de su notificación, con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares del Boletín con la primera y última publicación, bajo apercibimiento. Artículo 4°) El término de cien (100) días que prescribe el Art. 68° del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a correr desde el día siguiente al de su registro; debiendo, dentro de dicho plazo, solicitar asimismo la pertenencia que le corresponda, de acuerdo a lo establecido por el Art. 67° y conc. del citado Código, con las constancias de que la Labor Legal deberá encuadrarse dentro de las exigencias de la resolución D.P.M. N° 2/85, publicada en el Boletín Oficial N° 8.025 de fecha 08-02-85, debiendo presentar los análisis de muestras, Art. 46° del Código de Minería. 5°) Notifíquese...6°) De forma...Fdo. Dra. María Mercedes Ortiz, Directora General de Minería. Ante mí: Luis Héctor Parco, Escribano de Minas.

**Luis Héctor Parco**  
Escribano de Minas  
Dcción. Gral. de Minería

N° 00908 - \$ 216,00 – 20, 27/02 y 06/03/2001

#### **EDICTOS DE MARCAS Y SEÑALES**

El Jefe de Comando Superior de Policía hace constar a los interesados que se ha presentado “CRESO S.A.”, vecino de Milagro del departamento General Ocampo, solicitando inscripción de la Marca a Fuego y Señal de Sangre siguiente: Lado del Montar: Letra VV de encima; Lado del Lazo: Letra V de encima.

El presente se publica por quince días en el Boletín Oficial de acuerdo al Art. 110 del Código Rural. La Rioja, diciembre de 2000.

**Antonino Bonano**  
Comisario General  
Jefe de Comando Superior

**Juan Arturo Herrera**  
Comisario Inspector  
Direc. de Investigaciones

C/c. - \$ 37,50 – 06 al 20/02/2001

\* \* \*

El Jefe de Comando Superior de Policía hace constar a los interesados que se ha presentado

“SOLDER S.A.”, vecino de Milagro del departamento General Ocampo, solicitando inscripción de la Marca a Fuego y Señal de Sangre siguiente: Lado del Montar: Corazón de encima; Lado del Lazo: Corazón de abajo.

El presente se publica por quince días en el Boletín Oficial de acuerdo al Art. 110 del Código Rural. La Rioja, diciembre de 2000.

**Antonino Bonano**  
Comisario General  
Jefe de Comando Superior

**Juan Arturo Herrera**  
Comisario Inspector  
Direc. de Investigaciones

**C/c. - \$ 37,50 – 06 al 20/02/2001**

\* \* \*

El Jefe de Comando Superior de Policía hace constar a los interesados que se ha presentado “SHEPER S.A.”, vecino de Milagro del departamento General Ocampo, solicitando inscripción de la Marca a Fuego y Señal de Sangre siguiente: Lado del Montar: Clavel en el medio; Lado del Lazo: Clavel en el medio.

El presente se publica por quince días en el Boletín Oficial de acuerdo al Art. 110 del Código Rural. La Rioja, diciembre de 2000.

**Antonino Bonano**  
Comisario General  
Jefe de Comando Superior

**Juan Arturo Herrera**  
Comisario Inspector  
Direc. de Investigaciones

**C/c. - \$ 37,50 – 06 al 20/02/2001**

\* \* \*

El Jefe de Comando Superior de Policía hace constar a los interesados que se ha presentado Juan

Alberto Barrera, vecino de Talamuyuna del departamento Capital, solicitando inscripción de la Marca a Fuego y Señal de Sangre siguiente: Lado del Montar: Hoja de Higuera; Lado del Lazo: Sacado de abajo y muesca de encima.

El presente se publica por quince días en el Boletín Oficial de acuerdo al Art. 110 del Código Rural. La Rioja, 17 de noviembre de 2000.

**Antonino Bonano**  
Comisario General  
Jefe de Comando Superior

**Juan Arturo Herrera**  
Comisario Inspector  
Direc. de Investigaciones

**C/c. - \$ 37,50 – 06 al 20/02/2001**

\* \* \*

El Jefe de Comando Superior de Policía hace constar a los interesados que se ha presentado José Pío Arancibia, vecino de Peña Blanca del departamento Vinchina, solicitando inscripción de la Marca a Fuego y Señal de Sangre siguiente: Lado del Montar: Horqueta; Lado del Lazo: Hoja de Higuera.

El presente se publica por quince días en el Boletín Oficial de acuerdo al Art. 110 del Código Rural. La Rioja, 17 de noviembre de 2000.

**Antonino Bonano**  
Comisario General  
Jefe de Comando Superior

**Juan Arturo Herrera**  
Comisario Inspector  
Direc. de Investigaciones

**C/c. - \$ 37,50 – 06 al 20/02/2001**

\* \* \*

El Jefe de Comando Superior de Policía hace constar a los interesados que se ha presentado Alfredo

Daniel Ibarlin, vecino de Ex Ruta 38 del departamento Capital, solicitando inscripción de la Marca a Fuego y Señal de Sangre siguiente: Lado del Montar: Oreja entera; Lado del Lazo: Números correlativos 01 en adelante (Caravanas).

El presente se publica por quince días en el Boletín Oficial de acuerdo al Art. 110 del Código Rural. La Rioja, 17 de noviembre de 2000.

**Antonino Bonano**  
Comisario General  
Jefe de Comando Superior

**Juan Arturo Herrera**  
Comisario Inspector  
Direc. de Investigaciones

**C/c. - \$ 37,50 – 06 al 20/02/2001**

\* \* \*

El Jefe de Comando Superior de Policía hace constar a los interesados que se ha presentado José Luis Sánchez, vecino de Chepes del departamento Rosario V. Peñaloza, solicitando inscripción de la Marca a Fuego y Señal de Sangre siguiente: Lado del Montar: Pilón y Rajo; Lado del Lazo: Rajo.

El presente se publica por quince días en el Boletín Oficial de acuerdo al Art. 110 del Código Rural. La Rioja, noviembre de 2000.

**Antonino Bonano**  
Comisario General  
Jefe de Comando Superior

**Juan Arturo Herrera**  
Comisario Inspector  
Direc. de Investigaciones

**C/c. - \$ 37,50 – 06 al 20/02/2001**

\* \* \*

El Jefe de Comando Superior de Policía hace constar a los interesados que se ha presentado Juan Alberto Flores, vecino de Los Médanos del departamento Capital, solicitando inscripción de la Marca a Fuego y Señal de Sangre siguiente: Lado del Montar: Horqueta y Muesca de Abajo; Lado del Lazo: Rajo.

El presente se publica por quince días en el Boletín Oficial de acuerdo al Art. 110 del Código Rural. La Rioja, diciembre de 2000.

**Antonino Bonano**  
Comisario General  
Jefe de Comando Superior

**Juan Arturo Herrera**  
Comisario Inspector  
Direc. de Investigaciones

**C/c. - \$ 37,50 – 06 al 20/02/2001**

\* \* \*

El Jefe de Comando Superior de Policía hace constar a los interesados que se ha presentado Jesús Nicolás Mateo Argañaraz, vecino de San Antonio del departamento Juan Facundo Quiroga, solicitando inscripción de la Marca a Fuego y Señal de Sangre siguiente: Rajo en la punta, Muesca de encima y Tajo de abajo del Lado del Montar; Llave de abajo y Muesca de encima del Lado del Lazo.

El presente se publica por quince días en el Boletín Oficial de acuerdo al Art. 110 del Código Rural. La Rioja, noviembre de 2000.

**Antonino Bonano**  
Comisario General  
Jefe de Comando Superior

**Juan Arturo Herrera**  
Comisario Inspector  
Direc. de Investigaciones

**C/c. - \$ 37,50 – 06 al 20/02/2001**

\* \* \*

El Jefe de Comando Superior de Policía hace constar a los interesados que se ha presentado Jonatán Daniel Cuenca, vecino de Estancia “El Puerto” del departamento Independencia, solicitando inscripción de la Marca a Fuego y Señal de Sangre siguiente: Lado del Montar: Pilón y Zarcillo de abajo; Lado del Lazo: Llave de Encima y Llave de Abajo.

El presente se publica por quince días en el Boletín Oficial de acuerdo al Art. 110 del Código Rural. La Rioja, diciembre de 2000.

**Antonino Bonano**  
Comisario General  
Jefe de Comando Superior

**Juan Arturo Herrera**  
Comisario Inspector  
Direc. de Investigaciones

**C/c. - \$ 37,50 – 06 al 20/02/2001**